



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

HUICHAPAN, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Huichapan, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Huichapan, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número

ASEH/DGFSM/029/HUI/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 14 obras públicas las cuales corresponden: 12 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, 1 al Fondo para el Fortalecimiento Financiero y 1 al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de

Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$35,311,115.51	\$3,713,220.79	10.52%
Egresos	\$35,311,115.51	\$5,351,260.00	15.15%

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$22,742,340.56 ¹	\$22,742,340.56	100.00%
Egresos	\$22,931,362.00	\$8,446,554.46 ^a	36.83%

1.- Incluye otros ingresos por \$6,927.06 y rendimientos financieros por \$126,726.50

a.- Incluye la inspección física y documental de 12 obras por \$8,446,554.46

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$800,146.59	\$796,551.73 ^a	99.55%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$2,535,283.20	\$1,500,000.00 ^b	59.17%

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$796,551.73

b.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$1,500,000.00 correspondiente al ejercicio 2017.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u orientación de los recursos
- Sistemas de Información y Registro
- Análisis de la información financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Gasto de Operación
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Áreas revisadas

Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Contraloría General Municipal.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquicírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L. C. S. F. Jesús Hernández Roldán, Supervisor de Planeación
M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
L. A. Kenia Dayanne Ramírez Barranco, Analista de Planeación
Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Coordinador de Auditoría
C. P. Julián de la Barrera Hernández, Auditor
Ing. Adán Cruz Rangel, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Ing. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.2.2 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Sistemas de Información y Registro

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.5.2 Constatar que la Entidad Fiscalizada realice el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información, confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10 Inversión Física

1.10.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.10.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.10.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplan con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.10.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.3 Obras y Acciones Sociales

2.3.1 Obra Pública

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huichapan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos, por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o esta alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con éstos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

29/HUI/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huichapan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son mas susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se

cumplan con los objetivos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen; La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos; La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

29/HUI/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huichapan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huichapan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.

29/HUI/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huichapan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 6 con observación

Mediante revisión y análisis a la póliza de egresos del cheque [REDACTED] por \$80,000.00 de fecha 3 de abril de 2018, a nombre de la [REDACTED] se observó la falta del registro contable en la cuenta de gastos respectiva al 31 de diciembre de 2018, dicho gasto esta registrado en la cuenta 1123-401-2018-05.- como gastos a comprobar, el recurso ya esta comprobado con recibo, credencial para votar, contrato y memoria fotográfica, correspondiente a la partida Gastos a comprobar Feria El Calvario, la omisión es el registro en gastos respectivo, como se hace constar en Acta 019/HUI/2018 de fecha 8 de agosto de 2019; con fundamento en los artículos 28 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 33 Inciso A fracciones I y VIII, Inciso B fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la federación y 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 7 con observación

Importe observado \$110,620.43

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, pólizas de egresos, cheques, facturas, solicitudes y memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Apoyos de Gestión, se observaron apoyos sin comprobar y justificar por \$110,620.43, derivado del acuerdo en Minuta de los miembros de la Asamblea Municipal de fecha 17 de diciembre de 2017, se autorizó un monto de \$15,000.00 por trimestre por miembro de la Asamblea Municipal, para Apoyos de Gestión para la gente de sus comunidades, en ayudas menores, de emergencia y/o causa mayor a los habitantes de sus comunidades, de dichos apoyos algunos miembros de la Asamblea Municipal, al 31 de diciembre de 2018 no comprobaron y justificaron la entrega de los apoyos, incluso en el transcurso de la auditoría, nos proporcionaron documentación comprobatoria de dichos apoyos con fecha del año 2019, la que se tomó en cuenta y quedando de comprobar el monto antes descrito y se hace constar en Acta 013/HUI/2018 de fecha 8 de agosto de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$42,866.34.

29/HUI/2018/07/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 8 con observación justificada

Mediante revisión a Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio 2018 con fecha de modificación 12 de febrero de 2019 y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Huichapan, Hidalgo, se observó que los ingresos autorizados por \$160,208,722.08 y los egresos por \$140,240,454.77, no fueron consistentes entre sí, ya que el municipio no realizó la modificación a su Presupuesto de Egresos correspondiente; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 9 sin observación

Del análisis al Estado analítico de ingresos, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se constató que el municipio cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado de situación financiera, Estado analítico de ingresos y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se verificó que el municipio aplicó los recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$66,681,683.65	\$66,681,683.65	\$60,675,055.11	\$60,675,055.11	\$0.00	39.05%
Materiales y Suministro	\$16,689,585.29	\$16,689,585.29	\$20,507,283.47	\$20,507,283.47	\$0.00	13.20%
Servicios Generales	\$21,485,190.43	\$21,485,190.43	\$32,202,904.88	\$32,202,904.88	\$0.00	20.72%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros Servicios	\$10,592,930.97	\$10,592,930.97	\$12,455,217.25	\$12,455,217.25	\$0.00	8.02%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,859,702.43	\$1,859,702.43	\$587,537.64	\$587,537.64	\$0.00	0.38%
Inversión Pública	\$22,931,362.00	\$22,931,362.00	\$28,957,260.50	\$28,957,260.50	\$0.00	18.64%
Total	\$140,240,454.77	\$140,240,454.77	\$155,385,258.85	\$155,385,258.85	\$0.00	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2018, Presupuesto de Egresos 2018 y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 12 sin observación

De la revisión a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018, balanzas de comprobación y mayores auxiliares, se verificó que el municipio cuenta con el sistema contable denominado, [REDACTED] que permite el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma genera registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y contables.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 sin observación

Del análisis al Estado analítico de ingresos, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y Cuenta Pública 2018, se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio con la demás información financiera.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 14 sin observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias y declaraciones de impuestos mensuales, de la partida de Impuestos Sobre la Renta, se verificó que la retención y entero se realizó en tiempo y forma a la instancia respectiva.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 sin observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos final para el Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Huichapan, Hidalgo por un monto de \$66,681,683.65 y Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Huichapan, Hidalgo, por un monto de \$60,703,292.32 y considerando las excepciones marcadas por la normativa correspondiente, se constató que el municipio no realizó incrementos respecto de este capítulo.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 sin observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Huichapan, Hidalgo inicial por un monto global de \$60,703,292.32 y Presupuesto de Egresos para el municipio de Huichapan, Hidalgo 2018 final, por un monto global de \$60,703,292.32 y considerando las excepciones marcadas por la normativa correspondiente, se constató que el municipio no realizó incremento en dicho capítulo del gasto.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias y declaraciones de impuestos mensuales, de la partida de Impuestos Sobre Nómina, se verificó que la retención y entero se realizó en tiempo y forma a la instancia respectiva.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Huichapan, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$115,556,585.13; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$116,691,406.01, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,134,820.88. El saldo

inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 19 sin observación

Mediante la revisión a la página de internet <http://t.huichapan.gob.mx/>, se observó que el municipio tiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable.

Recursos fiscales

Procedimiento 1.2.1

Resultado 20 sin observación

Mediante revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, recibos, memoria fotográfica y compulsas a los beneficiarios, correspondiente a la partida de Proyecto sementales bovinos pago de ganado, se constató que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.2.1

Resultado 21 sin observación

Mediante revisión a las pólizas de egresos, cheque, facturas, recibos, memoria fotográfica, trámites de requerimientos, solicitudes y contratos correspondientes a la partida de Gastos a comprobar Feria El Calvario, se encontró la falta de comprobar gastos por \$161,622.93, resultado de la emisión del cheque [REDACTED] por \$250,000.00 de fecha 3 de abril de 2018, [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] menos la comprobación de \$88,377.07 al 31 de diciembre de 2018, sin embargo en el transcurso de la auditoría nos proporcionan la ficha de depósito de fecha 17 de enero de 2019 por \$230,000.00 como reintegro depositado en la cuenta bancaria número [REDACTED] como reintegro del monto no comprobado y el excedente lo abonan a Gastos por comprobar para el ejercicio fiscal de 2019, como se hace constar en el Acta 018/HUI/2018 de fecha 8 de agosto de 2019.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 22 con observación justificada

Mediante la revisión a los Ingresos Fiscales del municipio de Huichapan, Hidalgo, en la partida correspondiente a Donaciones hechas a favor del municipio durante el ejercicio fiscal 2018, se observó error en el nombre contable de la partida, siendo ingresos que el municipio obtuvo por Servicio de los Sanitarios Públicos Municipales y no donaciones como se registró en la contabilidad, como se hace constar en acta 016/HUI/2018 de fecha 8 de agosto de 2019; con fundamento en los artículos 28 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, 33 Inciso A fracciones I y VIII, Inciso B fracción V, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 33, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 23 con observación justificada

Mediante la revisión a las pólizas de Ingresos Fiscales, recibos y la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la partida de Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, durante el ejercicio fiscal 2018, se observó error en el nombre contable de la partida, siendo ingresos que el municipio obtuvo en la partida por Ingresos de rezagos del Impuesto Predial de ejercicios anteriores, como se hace constar en acta 016/HUI/2018 de fecha 8 de agosto de 2019; con fundamento en los artículos 28 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, 33 Inciso A fracciones I y VIII, Inciso B fracción V, del Reglamento del Código Fiscal de la federación y 33, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 24 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$22,608,687.00 del FISDMF 2018 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, más extraordinarios por \$641.33, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$133,012.23 en una cuenta bancaria específica y productiva.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 25 sin observación

Al municipio de Huichapan, Hidalgo, le fueron ministrados \$22,608,687.00 del FISDMF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$641.33, y durante su administración se generaron intereses por \$133,012.23 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$303.54, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$22,742,644.10. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$22,473,822.54 que representaron el 98.82% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$134,864.46 que representó el 0.59%, dando un porcentaje total del 99.41% del disponible; por lo que falta por ejercer \$133,957.10 lo que representó el 0.59% sobre el disponible, lo que generó que se atendiera oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	6	\$952,485.51	4.21%	4.19%
Alcantarillado	7	\$2,288,039.3	10.12%	10.06%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	12	\$4,665,584.11	20.64%	20.51%
Electrificación rural y de colonias pobres	23	\$10,541,79.25	46.53%	46.35%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Mejoramiento de vivienda	8	\$4,025,921.37	17.81%	17.70%

Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	56	\$22,473,822.54	99.40%	98.82%
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Erogaciones no identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones Bancarias	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	56	\$22,473,822.54	99.40%	98.82%
Total Disponible		\$22,742,644.10		99.41%
Importe Total Devengado		\$134,864.46		0.59%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$134,864.46		0.59%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$133,957.10		0.59%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 26 sin observación

El municipio de Huichapan, Hidalgo, invirtió el 22.72% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 24.91% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 27 sin observación

El municipio de Huichapan, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 76.10% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 75.09% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 28 sin observación

El municipio de Huichapan, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 78.30% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 86.43% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 29 sin observación

El municipio de Huichapan, Hidalgo, destinó el 20.51% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la

operación del fondo FAIS; y programó el 13.57% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 30 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 12 obras que conforman la muestra de auditoría de los recursos ejercidos del FISMDF 2018, se constató que las 12 obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 31 con observación justificada

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recurso del FISMDF 2018 con clave 2018/FAISM029053, Ampliación de Red de agua potable con número de contrato PMH-DMOP/CONT-ADJ-DIR-053/2018 se observó inadecuada planeación y programación debido a que al momento de la inspección física no se encontraron tomas domiciliarias, por lo que no da beneficio a la población, así como se hace constar en acta circunstanciada 17/HUI/2018 de fecha 9 de agosto de 2018; con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 32 con observación justificada

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recurso del FISMDF 2018 con clave 2018/FAISM029053, Ampliación de Red de agua potable con número de contrato PMH-DMOP/CONT-ADJ-DIR-053/2018 se observó que no opera, así como se hace constar en acta circunstanciada 17/HUI/2018 de fecha 9 de agosto de 2018; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 33 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 12 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se observó que en 11 obras no existe el acta de entrega - recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/33/R/007, Recomendación

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 34 con observación

Importe observado \$6,293.10

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018FAISM29047, Construcción de Sanitarios con Biodigestores, en la Localidad La Escondida, en el municipio de Huichapan, Hidalgo, ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con número de contrato PMH-DMOP/CONT-ADJ-DIR-047/2018, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$6,293.10, en los conceptos de: Suministro y colocación de cancelería con perfiles comerciales adonizado de 2" fijado con taque tes y tornillos incluye bolsa, tapa, bolsa zoclo, escalonado, vinil, flete, vidrio filtra sol de 4mm, mano de obra, 3.78 m2, reflejado en la estimación 1, factura E 134 de fecha 18 de diciembre de 2018, póliza C04445 de fecha 20 de diciembre de 2018, transferencia con número de autorización [REDACTED] fecha 20 de diciembre de 2018, de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/34/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$12,718.50

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018FAISM029051, Construcción de Sanitarios con Biodigestores, en la Localidad El Apartadero en el municipio de Huichapan, Hidalgo, ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con número de contrato PMH-DMOP/CONT-INV-004/2018, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$12,718.50, en los conceptos de: Suministro y colocación de cancelería de aluminio natural de 3", con perfiles comerciales en ventanas incluye accesorios necesarios para su instalación, vidrio claro de 6mm, ventanas fijas y mano de obra, 5.94 m2, reflejado en la estimación 1, factura E 132 de fecha 18 de diciembre de 2018, póliza C04414 de fecha 20 de diciembre de 2018, transferencia con número de autorización [REDACTED] fecha 20 de diciembre de 2018, de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/35/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1

Resultado 36 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Huichapan, Hidalgo, por \$22,608,687.00 más recursos extraordinarios por \$641.33 y durante su administración se generaron intereses por \$133,012.23 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$303.54, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$22,742,644.10; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$122,473,822.54 que representaron el 98.82%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$134,864.46 que representó el 0.59%, dando un porcentaje total del 99.49% del disponible,

por lo que faltó por ejercer \$133,957.10 lo que representó el 0.51% sobre el disponible; lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.40% (\$22,473,822.54), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 44 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$952,485.51, en Alcantarillado \$2,288,039.30, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$10,541,792.25 y en Mejoramiento de Vivienda \$4,025,921.37, que representan el 4.21%, 10.12%, 46.63% y 17.81% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que aplicó a obras y acciones de Contribución Directa el 78.30% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 20.51% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 12 obras revisadas, 11 se encontraban concluidas y operando, y 1 se encuentra suspendida.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Huichapan, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 99.49% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 76.10% de lo gastado y se destinó el 78.30% a proyectos de contribución directa. Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	98.82%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	99.41%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	22.72%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	78.30%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	78.30%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	20.51%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Procedimiento 1.10.1

Resultado 37 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 01 obra ejercida con recursos del FOFIN 2018 y 01 obra ejercida con recursos del FOFIN 2017, se constató en las 02 obras, el proceso de adjudicación, el cual se acreditó de manera suficiente, a fin de

asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las cuales están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 38 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 01 obra ejercida con recursos del FOFIN 2018 y 01 obra ejercida con recursos del FOFIN 2017, se constató en las 02 obras el cumplimiento del contrato, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 39 con observación

Importe observado \$24,831.51

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018-FOFIN-00043, Techumbre de patio cívico de la Escuela Primaria José María Morelos, en la Localidad de Maney en el municipio de Huichapan, Hidalgo, ejecutada con recursos del FOFIN 2018, con número de contrato DMOP/CONT-INV-005/2018, se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$24,831.51, en los conceptos de: Piso de concreto hidráulico fc 150 kg/cm² de 10 cm de espesor 44.28 m², Bajada de agua pluvial con tubo pvc de 4" incluye codo de 4" X 90°, fijación con abrazaderas 8 pzs., suministro y colocación de mampara informativa 1 pza, reflejado en la estimación 1, factura 1093 de fecha 12 de diciembre de 2018, póliza C04474 de fecha 21 de diciembre de 2019, transferencia con número de autorización [REDACTED] fecha 21 de diciembre de 2019, de la [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 51 y 78 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/39/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.4

Resultado 40 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 01 obra ejercida con recursos del FOFIN 2018 y 01 obra ejercida con recursos del FOFIN 2017, se constató que en las 02 obras no existe el acta entrega - recepción; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMH-DESP/0645-2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

29/HUI/2018/40/R/008, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico

Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: pólizas contables, reportes auxiliares contables, oficios varios, recibos oficiales, identificaciones oficiales con fotografías varias, comprobantes fiscales, acta de defunción, acta de constancia de hechos, solicitud de interconsulta médica, ticket de compra, nota de venta, recibo simple, caratula de observación y texto de respuesta, decreto Núm. 39, Acta de sesión ordinaria de H. Asamblea Municipal, listado de regidores con firma, minuta de trabajo, lista de registro de capacitación de integridad, impresión de captura de pantalla de la página del municipio, organigrama del municipio, certificado de competencia laboral, lineamientos generales para la elaboración y evaluación de programas presupuestarios de la administración pública municipal, programa anual de evaluación, notas de respuesta, matriz de indicadores, programa anual de actividades del programa operativo anual 2019, lineamientos y políticas del departamento de recursos humanos, procedimiento de elaboración para el trámite del pago de los contribuyentes municipales, manual de procedimientos de la tesorería municipal notas de respuesta, documento con las fracciones con la correspondencia por área, nombramientos, funciones de la unidad de planeación de la administración pública municipal, reporte de evaluación a la efectividad de los procesos internos, cheques, póliza de cheque, recibos de pago, contrato de prestación de servicios, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acta de sesión extraordinaria de la H. Asamblea Municipal, tabla de obras, acuse de oficio de invitación para programación de entrega-recepción; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 4 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$86,709.45 (ochenta y seis mil setecientos nueve pesos 45/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huichapan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa.

Asimismo, el Municipio de Huichapan, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. S. F. Jesús Hernández Roldan
Supervisor de Planeación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento

M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento